



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTES	Isabel Cristina Henao López y Juan Manuel Vásquez Jiménez
DEMANDADO	Agustín Martínez Mosquera y Otros
RADICADO	050013103003-2019-00173-00
Auto sustanciación nro.	538
Asunto	Tiene por notificado por aviso – Autoriza Dirección - Reconoce Personería Jurídica

Téngase en cuenta y agréguese al expediente las constancias de entrega de la notificación por aviso a los demandados Agustín Martínez Mosquera, Martha Lucía Hoyos Acosta, Gloria Cecilia Hoyos Acosta y Andrea Escobar Hoyos, que fueron realizadas en debida forma. Toda vez que los avisos fueron recibidos el 09 de septiembre de 2020, según constancias de entrega de la empresa de servicios postal Servientrega, *considérese surtida la notificación por aviso* desde el **10 de septiembre de 2020**, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

Téngase en cuenta e incorpórese al expediente notificación por aviso enviada a la demandada Corina Liliana Hoyos Acosta, advirtiéndole que no pudo ser entregada, según constancia de la empresa de servicio postal, en la que se indica que la persona no vive ni labora allí; ahora bien, en atención a lo manifestado en el memorial presentado por la parte actora, se autoriza como nueva dirección para efectos de notificación por aviso de la demandada Corina Liliana, en la Calle 54 No. 46-15 de Itagüí.

De otro lado, en atención a los poderes allegados, se le reconoce personería al abogado Juan Bernardo Tascón Ortiz con T.P. No. 139.321 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de los demandados Agustín Martínez Mosquera, Gloria Cecilia Hoyos Acosta y Andrea Escobar Hoyos, en los términos de los poderes conferidos. Así mismo, se dispone compartir el enlace del proceso al correo jbtascon@uhabogados.com, que pertenece al apoderado de los demandados en mención, que se encuentra debidamente registrado en el SIRNA.

NOTIFIQUESE,

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

Juez.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12bd30521389c5a8f3e4c0b8502f008586f9608e4b78c6b5b48efacb1c02d00a

Documento generado en 21/09/2020 09:35:38 a.m.